

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º.—Circular.

Autorizado por Real orden fecha de ayer, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, para la demolicion y extraccion de los materiales del edificio titulado Cuartel de Pajes, sito en la calle de San Leonardo de esta Corte, he acordado hacerlo público por medio de la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y señalar el día 20 del corriente, á las dos de la tarde, en este Gobierno civil, para la adjudicacion en pública subasta en el mejor postor, con arreglo al modelo y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion de la presente circular; advirtiendo para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicacion, que en el mismo acto se abrirá otra nueva subasta entre los autores de las propuestas que hubiesen causado empate.

Madrid 8 de Febrero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

*Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del derribo y aprovechamiento de materiales de la casa llamada Cuartel de Pajes, situada en la calle de San Leonardo, esquina á la de San Bernardino.*

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Será de cuenta del contratista la demolicion de todas las construcciones que constituyen el expresado edificio, debiendo dejar el solar completamente explanado y libre de materiales y escombros hasta el nivel de los pavimentos actuales, ó sea formando un banco ó retablo entre ambas, el cual resulta de la diferencia de nivel entre uno y otro patio.

2.º Son de cargo del mencionado contratista los útiles, herramientas y demás que sea necesario, y hará de su cuenta y

riesgo, con sujecion á lo que se prescribe en las Ordenanzas de policia urbana y bandos vigentes, todas las operaciones necesarias para el derribo, siendo responsable de las faltas que se cometan en esta parte por sus dependientes ú operarios.

3.º Será de cuenta del contratista la colocacion de vallas y el pago de las licencias necesarias para su colocacion y el derribo. Dichas vallas deberán dejarse en buen estado y colocadas al límite del solar.

4.º El contratista procederá al derribo, adoptando previamente todas las medidas de precaucion que sean necesarias para garantizar la seguridad de los operarios y transeuntes, á cuyo efecto y en conformidad á lo que se prescribe en la Real orden de 11 de Agosto de 1863, dicho contratista deberá nombrar á sus expensas una persona facultativa para dirigir los trabajos de demolicion y bajo la inspeccion del Arquitecto provincial.

5.º Los escombros y demás materiales que resulten se irán sacando del solar á medida que se produzcan, transportando los primeros á los vertederos que se designen por el Ayuntamiento, y los segundos al sitio que le convenga al contratista.

6.º El contratista deberá dar principio al derribo á los tres días del que se le participe habersele adjudicado la subasta, y deberá terminarlo á los tres meses, contados desde la misma fecha.

7.º Si la demolicion y escombrado no se verificase en el tiempo indicado, el contratista abonará como multa la cantidad de 15 pesetas por cada día que exceda el tiempo prefijado, siempre que no medien causas especiales y atendibles para ello.

8.º Las construcciones que han de derribarse ocupan una superficie cubierta de 1.700 metros próximamente. La superficie indicada se expresa únicamente para que los licitadores puedan formar una idea aproximada de la extension que comprenden las citadas construcciones.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

9.º El contratista se obliga á ejecutar todas las operaciones necesarias para el derribo, con arreglo á lo que se prescribe en las condiciones facultativas, y satisfará además al Estado la cantidad en que se adjudique el remate.

10.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.500 pesetas en que se ha apreciado el valor de los materiales aprovechables, deducido ya el coste del derribo y el transporte de dichos materiales, escombros y demás gastos consiguientes.

11.º Quedarán de propiedad del contratista todos los materiales que resulten del derribo de las citadas construcciones.

12.º La cantidad en que quede adjudicado el remate se entregará en metálico por el contratista en la Caja del Gobierno de provincia en el acto de formalizar la escritura.

13. La subasta tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona en quien delegue, verificándose el acto con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia relativas á la contratacion de servicios públicos.

14. Las proposiciones se harán por escrito con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, presentándose en pliegos cerrados que se recibirán durante la primera media hora al empezarse el acto, cuyos pliegos serán numerados por el orden en que se recibán.

15. Antes de abrirse los pliegos podrán los licitadores manifestar las dudas que se les ofrezca, ó pedir las explicaciones necesarias: una vez abierto el primer pliego no se admitirá reclamacion ni observacion que interrumpa el acto.

16. A cada pliego deberá acompañarse la cédula personal y el documento que acredite haber depositado como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos.

17. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 25 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 5 pesetas.

18. En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas; el del mejor postor se conservará como garantía, que perderá si demora ó no cumple la siguiente condicion.

19. El contratista se obliga á satisfacer en término de tercero día la cantidad en que hubiese quedado adjudicado el remate, ingresándola en la Caja del Gobierno de la provincia, sin perjuicio de dejar subsistente con el carácter de depósito necesario las 1.000 pesetas que hubiese impuesto para poder tomar parte en la subasta, cuya carta de pago del mencionado depósito quedará unida al expediente de su referencia hasta tanto que terminado el contrato y expedida la correspondiente certificacion por el Arquitecto provincial, acuerde la Superioridad que se le devuelva dicho documento.

20. Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados por otra persona que pueda aceptar y firmar las diligencias del remate.

21. Este contrato será á riesgo y ventura, y por lo tanto el rematante se obliga á no reclamar indemnizacion alguna por este contrato, ni sus consecuencias.

22. El contratista se somete á las decisiones y centros administrativos que con arreglo á las leyes vigentes están llamados á entender en todas las cuestiones

de esta clase de contratos, renunciando al derecho comun.

23. Los gastos de escritura y demás que exija el remate, incluso el coste de la insercion de anuncios para la subasta en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

24. El remate no surtirá sus efectos hasta tanto que sea aprobado por la Superioridad.

Madrid 6 de Febrero de 1883.—El Arquitecto provincial de Madrid, Bruno F. de los Ronderos.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... en los periódicos oficiales, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el derribo del edificio llamado Cuartel de Pajes, se comprometo tomar á su cargo y ejecutar dicho derribo y la extraccion de materiales y escombros, con sujecion á los pliegos de condiciones, abonando la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por Real orden de esta fecha.

Madrid 7 de Febrero de 1883.—El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, Luis de Rute.

### Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes debían los Ayuntamientos de esta provincia haber ingresado en la Depositaria de la Corporacion las cuotas del tercer trimestre del corriente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago inmediatamente.

Madrid 6 Febrero de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.

### Ayuntamientos.

Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de So-



corro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1885.

La subasta tendrá lugar el día 9 del mes próximo, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta tendrá lugar el día 8 del mes próximo, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leche de burras, cabras y vacas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el día siguiente en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1885.

La subasta tendrá lugar el día 9 del mes próximo, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

#### Valdemanco.

El Ayuntamiento de este pueblo, en uso de sus atribuciones y de las conferidas por particulares, ha formado unas ordenanzas perpetuas de riego para los pagos denominados Poza de Arriba, Posadilla y Orulengo, y están de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion por tiempo de 15 días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Los dueños de fincas de este término que se crean perjudicados en sus derechos pueden reclamar ante el Alcalde por escrito.

Valdemanco 1.º de Febrero de 1883.—El Alcalde, Florencio Martín.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES.

D. Eduardo Muñoz y Paino, Teniente Coronel graduado, Comandante de Caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al Alférez de caballería de reemplazo D. José García Alvarez Carvajal, á quien instruyo causa por desaparicion y abandono de destino y residencia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, se pre-

sente en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo en el plazo marcado se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta oficial.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1883.—Eduardo Muñoz.

D. Eugenio Macía Vazquez, Alférez porta-estandarte del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Juez fiscal en las diligencias que se instruyen en este cuerpo contra el soldado Gervasio Costa García por no haberse presentado, hallándose en situacion de licencia ilimitada, á la revista anual prevenida en el artículo 230 de la ley de Reemplazo y reserva del Ejército.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de S. M., por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Gervasio Costa García, que se halla en situacion de licencia ilimitada, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel que ocupa en Madrid el escuadrón depósito del regimiento Lanceros de la Reina á responder á los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no efectuarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 30 de Enero de 1883.—Eugenio Macía.

D. Eugenio Macía Vazquez, Alférez porta-estandarte de este regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Juez fiscal en la sumaria que se instruye contra el cabo segundo de dicho cuerpo Adolfo Ruiz Baldoba, que se halla en situacion de licencia ilimitada, por no haberse presentado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento de Reemplazo y reserva del Ejército.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de S. M., por el presente cito, llamo y emplazo al referido cabo segundo Adolfo Ruiz Baldoba, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel que ocupa el escuadrón depósito del regimiento Lanceros de la Reina á responder á los cargos que le resultan; apercibiéndole que de si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 30 de Enero de 1883.—Eugenio Macía.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Márcos Sanchez Díaz, viudo, de 54 años de edad, tachuelero, que habitó en la Virgen del Puerto, lavadero núm. 24, y á Manuel Miragaña, alias Tachuelero, que habitó en la Ronda de Segovia, casa del Fabricon, núm. 2, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1883.—V.º B.º=El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del señor D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto á Manuela Lopez, Margarita y Cristina N., que habitaron respectivamente en las calles del

Ave-María, núm. 28, cuarto segundo; Peña de Francia, 11, y Hortaleza, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento á las mismas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1883.—V.º B.º=El Juez, Carrasco.—El Escribano, Javier de Búrgos.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Martinez, D. Pedro García, D. José Gonzalez, D. José Martinez, Don Francisco García, D. Pedro Alvarez, Don José García, D. Manuel Martin, D. José Gonzalez, D. Manuel Alvarez, D. Juan García, D. Julian Martinez, D. Juan Fernandez, D. Juan García, D. Ramon García, D. Manuel Sanchez, D. José Mendez, D. Francisco Hernandez, Don José Fernandez, D. Juan Rodriguez, D. Manuel García, D. Nicolás García, D. Vicente Fernandez y D. Domingo Lopez, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta, se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de que presten una declaracion decretada en la causa que se sigue con motivo de haberse intentado falsificar las elecciones últimas para Diputados á Cortes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El Secretario, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Mariano Bayano Casado, de 17 años, soltero, zapatero, natural de Sigüenza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á un hombre de estatura alta, rubio, sin bigote ni barba, de unos veintitantos años de edad, que en los primeros días de Diciembre último vendió un reloj remontar de plata en la taberna de la calle de la Magdalena, número 2, en precio de ocho duros, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 25 de Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Matías Aranda.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Ayllon Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Juan Moreil, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, á prestar declaracion en causa que se instruye por el delito de tentativa de estafa.

Madrid 17 Enero de 1883.—V.º B.º=El Juez, Ayllon.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Nicolás Izquierdo, que habitó en la calle de Latoneros, núm. 10,

y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones á Pedro Loeches y otros; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Don Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Gregoria Málaga y Puente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser oida sobre los cargos que la resultan de la causa en él instruida por hurto de varias ropas de la propiedad de Doña Joaquina Molina y Jimenez; bajo apercibimiento de que si no compareciese se procederá á lo que hubiese lugar.

Madrid 2 de Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa criminal que en el mismo Juzgado se instruye de oficio sobre sustraccion de varias prendas de la propiedad de Doña Joaquina Molina y Jimenez, se ofrece dicha causa por medio del presente al marido de esta señora D. Pedro Romano, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en el referido Juzgado á manifestar si quiere ó no ser parte en el citado proceso ó tiene que deducir en él alguna reclamacion; bajo apercibimiento de que si no compareciese se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 30 Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Cristina Perez Suarez, esposa de José Menendez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerla la causa criminal que se sigue con motivo de la muerte del José Menendez; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 3 de Febrero 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Bonifacio Guillen.

#### Centro.

D. Julian Gomez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Daniel Díaz, de 13 años de edad, ebanista, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días desde la publicacion de esta requisitoria comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion indagatoria y á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento al mismo de que no compareciendo en el término prefijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policia judicial y Guardia civil que averiguando el paradero de José María Daniel Díaz procedan á su captura y prision, conduciéndole á la cárcel de hombres de esta villa, donde le pondrán



incomunicado y á disposicion de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1883.—Julian Gomez.—Por mandado de su señoría, Martin Uceda.

#### Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José Perez Selvos, natural de esta Corte, hijo de Vicente y de Rosa, aquél difunto, de 19 años de edad, soltero, vendedor de periódicos, que habitó en la calle de Ercilla, núm. 11, principal, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, con una nube en el izquierdo, color descolorido, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño claro, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Y en su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado ó á la cárcel de Villa á mi disposicion de expresado sujeto.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1883.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Antolin Valdés.

#### Hospicio

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se llama á las personas que se crean con derecho á oponerse á la devolucion de un depósito constituido en el primitivo Banco de San Carlos, que hoy se titula de España, con fecha 30 de Setiembre de 1809, por D. José Antonio Canosa, Escribano del Juzgado de primera instancia, á cargo de D. Leon Sagasta, consistente en cinco acciones del Real empréstito de 160 millones de reales, de á 4.000 una, números 33.305, 33.306, 35.113, 35.114 y 35.115, importantes 20.000 rs., y dos recibos de intereses de dichas acciones, pertenecientes á los años de 1806 y 1808, de á 1.000 rs. cada uno, ascendiendo todo ello á 22.000 reales, que quedaron afectos á las resultas de los autos que entre sí seguían D. Vicente Tiller y D. Leon Alfonso Lopez sobre pago de maravedises, segun testimonio del propio Escribano, fecha 28 del referido mes y año, cuyos efectos pertenecian de legitima sucesion á D. Vicente Camer, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á deducir en forma el derecho de que se crean asistidas para oponerse á tal devolucion que ha sido solicitada por D. Bonifacio Camer y Gonzalez, como único heredero de su finado padre D. Vicente, en expediente promovido al efecto, en el que se ha acreditado no existir en el archivo en que debían conservarse los autos á cuyas resultas quedó afecto el depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Llano.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito.

132

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra D. Ramon Perez Sacristan por estafa, se cita á un mozo de cuerda, que es bajo, grueso, con barba entrecana, que parece tenía su puesto en la plaza de la Cebada, y en el mes de Noviembre último recibí en el núm. 14 de la misma plaza dos cajones para conducirlos á la calle de la Aduana, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración dentro del quinto día, de la una de su tarde; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo de delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 3 de Febrero de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy, se cita á Valentina Lopez Calvo y su esposo Juan Fernandez, que han vivido en la calle de Serrano, núm. 56, piso segundo, y al conductor del coche Ripert que una de las mulas del mismo dió una coz á la Valentina Lopez el día 12 del corriente en las afueras de la Puerta de Bilbao, inmediato á la Glorieta de Quevedo, para que el día 12 de Febrero próximo, á las doce y media del mismo, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, plaza de las Salesas, número 3, á prestar declaracion en causa que se sigue por delito de lesiones.

Madrid 31 Enero de 1883.—V.º B.º.—José Llano.—El actuario, Valentin Bailester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra Gregorio Fulleo Castrillon por lesiones, se cita á Ambrosio Arribas Vicario, cuyo domicilio se ignora, para que con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses por las heridas que le fueron inferidas en la cárcel de Villa, comparezca en dicho Juzgado dentro de cinco días, á las dos de su tarde; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 30 de Enero de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

#### Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Higinio Alonso Regidor, hijo de Santiago y Luisa, natural de Fuente Cambron (Soria), de 31 años de edad, viudo, jornalero, que ha tenido su último domicilio conocido en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte á ampliar su declaracion y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue en el mismo por la Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de dos cajetillas de tabaco y un librito de papel de fumar, cometido el día 18 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á todas las Autoridades del Reino, y en el mío propio mando á todos los individuos de la policia judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Higinio Alonso Regidor, cuyas señas son: bajo de estatura, ojos y pelo negros, color pálido y barba poblada, remitiéndole en caso de ser habido á la expresada cárcel de Villa á mi disposicion; pues así lo he acordado en dicha causa.

Madrid 22 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Matilde Dodero Encina, casada, de 36 años de edad, estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos negros; viste traje ordinario de percal y pañuelo de merino negro; para que en término de ocho días se presente en la cárcel de mujeres de esta Corte para extinguir la

pena impuesta á la misma en causa por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida Matilde Dodero, que se dice haber vivido en la calle del Ave-María, núm. 10, dejándola en la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Madrid 16 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, José Ortiz.

#### Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Valentin Laslenguas y Blasco, natural de Almenar, partido y provincia de Soria, hijo de Andrés y de María, de 23 años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido unos días en la calle de Postas, número 29, piso cuarto, habitacion de Julian Cabeza, el cual al ser detenido y despues indagado manifestó llamarse Antonio Ibañez Blasco, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta* oficial, comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia (ex-convento de las Salesas), á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero del expresado Valentin Laslenguas y Blasco, procedan á su captura, poniéndole en la cárcel de esta Corte á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1883.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, el Escribano, Luis Escobar.

#### Señas del procesado.

Alto, buen color, cara ancha, ojos castaños, pelo y cejas rubios; viste americana de lanilla clara, chaleco negro, pantalón de tela azul, gorra de astracan, zapato y camisa blanca.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Enrique Sanchez y Sainz de Rozas, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Pedro Muñoz Gonzalez y Angel Hors y Santa María, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaracion en la causa que instruyo con motivo de las lesiones inferidas al Muñoz Gonzalez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1883.—Enrique Sanchez de Sainz y Rozas.—El Escribano, Luis Escobar.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Mauricio Miguel Peña, vecino que fué de Chamartin de la Rosa, sin que consten sus circunstancias personales, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye con motivo del hurto de 6 reales á aquél; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1883.—V.º B.º.—Marañon.—Pedro Sainz de Aja.

#### Palacio.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario, se cita y llama por el presente á Doña

Alfonsa Díaz, que habitó en la calle del Oso, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de quinto día, á prestar declaracion como testigo en la causa criminal que se sigue contra Alfonso Vidal Ortiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 Febrero de 1883.—V.º B.º.—Francisco Toda.—El actuario, Victoria-no Pereda.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á Basilio Borondo, cuyo domicilio se ignora, como igualmente sus señas y demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por lesiones que causó á Juan Velasco estando trabajando como peones de albañil en una obra del cuartel del Duque de Osuna; bajo apercibimiento que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios les sea posibles procedan á la busca, captura y conduccion ante este Juzgado del referido Basilio Borondo, á los efectos mencionados.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

#### Universidad.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á una joven rubia, bien parecida, estatura baja, en buenas carnes, de unos veinte años de edad, decentemente vestida, y que con el supuesto nombre de Pía entró de criada en la casa de Doña Jacinta Villar, de esta vecindad, calle de la Luna, número 18, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca y captura de la indicada joven, deteniéndola á disposicion de este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1883.—José Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Rodas Medina ó Ignacio Lopez Medina, hijo de Angel y de Agapita, natural de Fresno el Viejo, partido de Navas del Rey, soltero, dependiente de comercio, de unos 14 años de edad, para que en el término de ocho días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en causa que se le sigue por hurto de 500 pesetas á Romualdo Cerezo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y prision del indicado sujeto Ignacio Lopez ó Ignacio Rodas Medina, cu-



yas señas son: estatura regular, en buenas carnes, color moreno, ojos negros, pelo idem, cara larga, y viste chaleco, pantalón y cazadora de paño, gorra y borceguíes.

Madrid 8 de Enero de 1883.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

#### Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente y término de 10 días se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Tirado Alcalá, casada, de 30 años de edad, quinquillera ambulante, natural de Villaverde, en la provincia de Sevilla, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro de dicho término, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarla su indagatoria en la causa criminal que se la sigue por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, proceden á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha procesada, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Febrero de 1883.—Federico Montoya.—El actuario, Miguel Guardiola.

#### Señas personales.

Estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, cara redonda; viste zagalejo encarnado de bayeta, delantal de idem rayado, pañuelo de lana de colores, un pañuelo de rodete á la cabeza y zapato bajo.

#### Tribunal de oposiciones

á dos plazas de Profesores auxiliares, vacantes en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona en las dos especialidades Química y Mecánica.

No habiendo podido tener efecto el día 5 del actual, segun estaba anunciado, el sorteo de las trincas, por indisposición de uno de los Sres. Jueces que constituyen el Tribunal de oposiciones arriba expresado, los señores opositores á las referidas plazas, D. Salvador Draper y Recios y D. José Tous y Biaggi, se servirán presentarse con dicho objeto el día 9 del corriente, y hora de las nueve de la noche, en el anfiteatro del Conservatorio de Artes y Oficios de esta Corte, sito en la planta baja del Ministerio de Fomento; advirtiéndose que conforme al art. 14 del reglamento de oposiciones á cátedras, los opositores que no asistan ni excusen su asistencia con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 6 de Febrero de 1883.—El Presidente, Joaquín María Navarro.

#### Consejo de Estado.

Cédula.—En el día 19 de Enero de 1883, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del escrito que el Fiscal de S. M., como representante de la Administración del Estado, contesta á la demanda en el pleito promovida por D. José García y García, que en 22 de Octubre de 1878 habitaba el cuarto tercero de la casa núm. 17 de la calle del Pez de esta Corte, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Abril de aquel año, relativa á la construcción del trozo 5.º de la carretera de primer orden de la estación de Vilches á Almería, dictó la siguiente providencia.—Sres. Presidente. = Cárdenas. = Amblard.—Por contestada la demanda por el Fiscal de S. M., y en vista de la manifestación hecha por el Licenciado Morales Serrano en el acto de notificarle la anterior providencia, requiérase al actor Don José García y García para que nombre

otro Abogado del Consejo que le represente en este pleito.—Madrid 22 de Enero de 1880.—Antonio Alcántara.

Y habiendo variado de domicilio el expresado D. José García y García é ignorándose cuál pueda ser en la actualidad, la propia Sección acordó que se inserte en la Gaceta oficial y BOLETIN de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Madrid 3 de Febrero de 1883.—Antonio Alcántara.

#### Batallon de Depósito de Colmenar Viejo, núm. 5.

Con arreglo al art. 16 de la Real orden de 24 de Enero último, circular número 1.º, todos los reclutas disponibles pertenecientes al sorteo del presente año tienen la obligación de presentarse en el punto que les marque el Jefe del Depósito respectivo con el fin de recibir sus pases y proceder á la rectificación de sus filiaciones. En tal virtud, los que pertenecan á la demarcación de esta zona verificarán su presentación en este punto de Colmenar Viejo, en la calle de la Iglesia, núm. 21, en cualquiera de los días que mejor les convenga y median desde su ingreso en Caja hasta el último de Marzo próximo venidero, al objeto indicado; en la inteligencia que de no hacerlo incurrirán en las penas marcadas en Real órdenes vigentes.

Lo que se publica por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Colmenar Viejo 5 de Febrero de 1883.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Gutierrez de Bustillo.

#### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Marzo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que quedan por ejecutar en el encauzamiento del arroyo Jaboneros, en la provincia de Málaga, desde el origen del mencionado encauzamiento hasta la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, bajo el presupuesto de 46.642 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.332 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y al de 11 de Febrero de 1877; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 150 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del arroyo Jaboneros, en la provincia de Málaga, se comprometo á to-

mar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras, debiendo presentarse las proposiciones en papel timbrado de la clase 11.ª)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de pabellones para guardas y ensanche de los almacenes del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 101.650 pesetas y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y al de 11 de Setiembre de 1877; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 600 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 150 pesetas.

Madrid 16 de Enero de 1883.—El Director general interino, Antonio Borregon.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de pabellones para guardas y ensanche de los almacenes del canal de Isabel II, se comprometo tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el río Cinca, en las inmediaciones de Monzon, carretera de Huesca á Monzon, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 645.076 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el río Cinca, en las inmediaciones de Monzon, provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Anuncio.

### La Carbonera de Cuenca.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por primera vez los señores socios que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días hagan efectivos los pagos al Tesorero señor D. Bonoso de Arcos y Aparicio, calle de Toledo, núm. 18, cerería, de los 11.460 rs. que adeudan por los dividendos pasivos, á saber:

|   | Rs. vn.       |
|---|---------------|
| La Excm. Sra. Condesa viuda é hijos del Excmo. Sr. Conde de San Luis, por los cuatro dividendos números 95 al 98, ambos inclusive, sobre las 100 acciones números 211 al 300 y 901 al 910 que poseen... | 8.000         |
| Doña Salustiana Morales, como tutora y curadora de su hija Doña Agustina Balsalobre, por tres dividendos, números 96, 97 y 98, sobre las 30 acciones, números 434 al 437 y del 440 al 465.              | 2.100         |
| D. Jacinto Herrera Jaramillo, por los cuatro dividendos números 95 al 98, ambos inclusive, sobre las 10 acciones números 575 al 578, 588, 589, 801, 802, 886 y 887 que posee.                           | 800           |
| D. Pedro María Chico de Guzman, por los tres dividendos pasivos números 96, 97 y 98, sobre las ocho acciones números 401 al 404, 407, 408, 419 y 500, que posee.  | 560           |
| <b>TOTAL.</b>   | <b>11.460</b> |

Madrid 8 de Febrero de 1883.—De orden del Sr. Presidente, el Contador Secretario, José Máximo Perez. 133